



DECRETO N° 3121

LA SERENA, 18 DIC. 2025

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

El convenio de fecha 17 de noviembre de 2025, suscrito entre la Municipalidad de La Serena y la Sociedad de Artesanos de La Serena; el Decreto Alcaldicio N° 2530, de fecha 5 de noviembre de 2025, que otorgó una subvención, entre otros, la Sociedad de Artesanos de La Serena; el certificado del Secretario Municipal de fecha 7 de octubre de 2025, donde consta la inscripción de la Sociedad De Artesanos De La Serena en el Registro de Organizaciones Comunitarias Territoriales y Funcionales, en el Registro Municipal de Personas Jurídicas Receptoras de Transferencias y en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de fondos públicos; la presentación de fecha 27 de junio de 2025, de la Sociedad de Artesanos de La Serena, solicitando una subvención; la Ordenanza N° 15, de fecha 16 de mayo de 2025, sobre Subvenciones y Aportes de la Ilustre Municipalidad de La Serena; la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y en uso de las atribuciones que me confiere la ley:

**D E C R E T O:**

- APRUÉBASE** el convenio para la entrega de subvención de fecha 17 de noviembre de 2025, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, representada por su Alcaldesa doña Daniela Norambuena Borgheresi y la Sociedad de Artesanos de La Serena, rol único tributario N° 71.770.500-9, representado por don Marco Antonio Huerta Valdivia, rol único tributario N° 11.111.111-1 por la cantidad de \$3.000.000, para el proyecto/ Actividad "II Etapa Proyecto Sociedad de Artesanos de La Serena Encuadernación y Restauración de 80 libros del siglo XIX biblioteca y archivos".
- COMUNÍQUESE** a la organización a través de correo electrónico.
- IMPÚTESE** el gasto al ítem del presupuesto municipal 215.24.01.999.001, área de gestión 4-13-13.
- COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a las cuentas alias, lo que deberá realizar Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase, y archívese en su oportunidad.



**Distribución:**

- Interesado ([soc.artesanos1862@gmail.com](mailto:soc.artesanos1862@gmail.com))
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Finanzas
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Departamento de Participación Ciudadana
- Dirección Asesoría Jurídica
- Sección Partes e Informaciones

DNB/HMV/RAH/SOS







CONVENIO POR CONCEPTO DE SUBVENCIÓN O APORTE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Y

SOCIEDAD DE ARTESANOS DE LA SERENA

En La Serena, a 17 de Noviembre de 2025, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, en adelante también “la Municipalidad”, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.040.100-2, representada, según se acreditará, por su Alcaldesa doña **DANIELA NORAMBUENA BORGHESI**, rol único nacional N° 15.636.756-7, ambas domiciliadas en calle Arturo Prat N° 451, La Serena, y la **SOCIEDAD DE ARTESANOS DE LA SERENA**, en adelante también, “la organización beneficiaria”, rol único tributario N° 71.770.500-9, representada por don **MARCO ANTONIO HUERTA VALDIVIA**, rol único nacional N° , ambas con domicilio en comuna de La Serena, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Con fecha 27 de junio de 2025 se recibe en la Municipalidad la solicitud de la organización beneficiaria, por un monto total de \$3.000.000, para el desarrollo del proyecto denominado “II Etapa Proyecto Sociedad de Artesanos de La Serena Encuadernación y Restauración de 80 libros del siglo XIX biblioteca y archivos”.

La cantidad declarada corresponde a \$3.600.000 considerando un aporte propio de \$600.000, lo que aparece en la declaración jurada suscrita por el representante legal en el formulario dispuesto para ello.

Con fecha 23 de septiembre de 2025, en la sesión ordinaria N° 1408, el Concejo comunal acordó por mayoría otorgar la subvención requerida, según consta en el certificado N° 08, de fecha 26 de septiembre de 2025, del Secretario Municipal.

**SEGUNDO:** En cumplimiento de lo anterior, la Municipalidad, representada por su Alcaldesa, viene en convenir con la **SOCIEDAD DE ARTESANOS DE LA SERENA**, la entrega de una subvención por la cantidad de \$3.000.000 la que debe destinarse exclusivamente al objeto mencionado en la cláusula que antecede.

De acuerdo al desglose realizado por la organización beneficiaria en el formulario de solicitud, dicho monto deberá gastarse en lo siguiente:

Ítem	Monto
Coordinador del proyecto	\$600.000
Profesional restaurador (taller de encuadernación)	\$1.200.000
- Cartón piedra 2.0	\$150.000
Papel vinilo importado español	\$300.000
Papel 9 guarnición	\$60.000
Hilo encerado fuerte	\$60.000
Hilo de costura interior suave	\$50.000
Pegamento 5600 libre de ácido	\$60.000
Papel jaspe de color	\$50.000
Teña de refuerzo	\$20.000
Folla dorada para imprimir	60.000
Confección cajas libre de ácido para la conservación	730.000
Confección de caja	60.000
P Papel libre de ácidos	100.000
Guantes para realizar trabajo de	100.000

conservación	
<b>Total</b>	<b>\$3.600.000</b>

**TERCERO:** Por su parte, la organización beneficiaria deberá destinar el total de los fondos para financiar los gastos señalados, **debiendo rendir cuenta de ello dentro de los 15 días hábiles administrativos siguientes a la realización del proyecto**, de acuerdo con lo establecido en la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, y en el artículo 28 y siguientes de la Ordenanza N° 15, sobre Subvenciones y Aportes.

En todo caso, considerando que la rendición debe presentarse dentro del presente año presupuestario, las compras de bienes que el proyecto o actividad considera deberán realizarse hasta el 15 de diciembre de 2025, disponiendo así de un plazo para aquello.

**CUARTO:** Será impedimento para postular y no podrá otorgarse una nueva subvención cuando la rendición se hubiere hecho exigible y la organización beneficiaria no la hubiere presentado.

**QUINTO:** La organización beneficiaria tendrá la obligación de entregar las facilidades para que el Departamento de Participación Ciudadana, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, fiscalice y supervise la realización de la actividad.

**SEXTO:** Las partes dejan establecido que la organización beneficiaria no tiene rendiciones pendientes ni ha sido beneficiaria de otros aportes o subvención dentro del presente año.

**SÉPTIMO:** Se deja constancia que la organización beneficiaria se encuentra inscrita en el Registro municipal de personas jurídicas receptoras de transferencias con el N° 157, de fecha 1 de julio de 2005, y en el Registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos con fecha 18 de marzo de 2008.

**OCTAVO:** La personería de doña Daniela Norambuena Borgheresi para representar a la Municipalidad consta en el Decreto Alcaldicio N° 5062, de fecha 6 de diciembre de 2024, y en los antecedentes que le han servido de fundamento. Por su parte, la personería de por don Marco Antonio Huerta Valdivia, para representar a la **SOCIEDAD DE ARTESANOS DE LA SERENA**, consta en el registro de la Sección de Organización Comunitarias.

Leído el presente convenio, las partes ratifican el contenido de sus cláusulas y firman en señal de aceptación.

  
**MARCO HUERTA VALDIVIA**  
**SOCIEDAD DE ARTESANOS**  
**DE LA SERENA**



  
**DANIELA NORAMBUENA BORGHERESI**  
**ALCALDESA DE LA SERENA**

  
**HERIBERTO MALUENDA VILLEGAS**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

Distribución:

- Interesado ([soc.artesanos1862@gmail.com](mailto:soc.artesanos1862@gmail.com))
  - Dirección de Administración y Finanzas
  - Departamento de Finanzas
  - Dirección de Desarrollo Comunitario
  - Departamento de Participación Ciudadana
  - Dirección Asesoría Jurídica
  - Sección Partes e Informaciones
- DNB/HMV/RAH/SCS

